



CURSOS MANDATORIOS



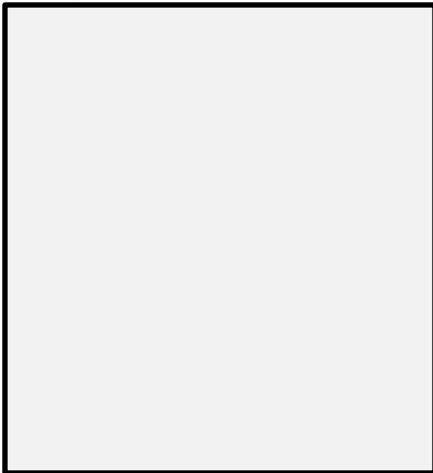
Dirección de
Educación Policial
Institución Universitaria de la
 **Policía Nacional**



**APLICAR EL PROCEDIMIENTO INCAUTAR ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993
M4C3L7**



PRESENTACIÓN DEL INSTRUCTOR



- **¡Dios y Patria! Buenos días,**
- **Soy el (.....)**
- Breve presentación sobre su nivel académico, cursos realizados y demás que estime pertinentes para el desarrollo de la clase
- **Bienvenidos(as) a la clase de APLICAR EL PROCEDIMIENTO INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993 (M4C3L7)**



MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de desorden público producto de protesta social

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo, reclamar casco y escudo.
- Conformar la reserva estratégica.
- Apoyar los lugares que indique el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y el protocolo de actuación para control de manifestaciones pacíficas y/o violentas.



MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de ataque o atentado terrorista

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo para reclamar armamento si se encuentran comprometidos en el plan defensa.
- Fortalecer la seguridad en los lugares que sean requeridos por el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y los DD. HH y el D.I.H



MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de emergencias naturales (terremotos, derrumbes, etc.)

- Activar el protocolo de plan de evacuación y emergencia de las instalaciones policiales.
- Conservar la calma.
- Evacuar la instalación policial al punto de encuentro.
- Si hay humo, mantener un nivel bajo.
- No utilizar ascensores ni escaleras eléctricas
- Ubicarse en un área despejada y sin peligro de caída de elementos por colapso de edificaciones, arboles, etc.
- Efectuar el conteo del personal y verificación de novedades.



MEDIDAS DE SEGURIDAD

En caso de emergencias medicas

- Conservar la calma.
- Disponer de la camilla, botiquín, M5 y vehículos ubicados en la edificación.
- Verificar los signos vitales de la persona afectada.
- Inmovilizar en camilla.
- Remitir al hospital de la policía nacional o clínica más cercana.
- Informar novedad a los servicios de supervisión y control.
- Mantener comunicación con el afectado y familiares.



MEDIDAS DE SEGURIDAD



PUNTO DE ENCUENTRO



**CARNET POLICIAL Y
CEDULA DE
IDENTIFICACIÓN**



**UBICACIÓN DE EXTINTORES Y
ELEMENTOS DE SEGURIDAD**



PRIMEROS AUXILIOS



**LLAMADA DE
EMERGENCIA**



NORMAS DE ENTRENAMIENTO

1. Respeto por los derechos humanos y el respeto a la dignidad humana durante el entrenamiento policial. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
2. Restricción de uso de las redes sociales.
3. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
4. Respeto por la palabra.
5. Portar el uso del cinturón multipropósito en todo momento durante el entrenamiento.
6. El uso de los dispositivos móviles estará restringido dependiendo de los parámetros de la lección.
7. Prohibido el uso de auriculares o manos libres.
8. No efectuar actos que atenten contra la dignidad humana.
9. Mantenimiento de la disciplina Policial.
10. Prohibido portar armas de fuego o armas cortantes punzantes durante el entrenamiento.
11. No hacer uso de armas letales o elementos menos letales sin autorización u orden del instructor.
12. Prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas antes y durante la lección.
13. Prohibida la ejecución de actividades o ejercicios sin autorización y supervisión del Instructor.
14. Durante el desarrollo de la lección no se podrán realizar ejercicios o portar elementos que no sean requeridos por el instructor.
15. Se designará un estudiante de aula para que mantenga el orden y aseo de la misma.





PRINCIPIOS Y VALORES

Principios

1. Vida
2. Dignidad
3. Excelencia
4. Equidad y Coherencia



Valores

1. Compromiso
2. Diligencia
3. Honestidad
4. Honor policial
5. Justicia
6. Respeto
7. Vocación policial



INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es importante resaltar que acorde con la actividad de policía, todo funcionario está en la obligación de respetar los derechos fundamentales inherentes a toda persona (Declaración Universal de Derechos Humanos), sin distinción de raza, sexo, religión, lugar de residencia, origen étnico o nacional, salvo que exista elementos de convicción suficientes que permitan inferir que una persona se halla inmersa en la comisión de una conducta punible o actos contrarios a la convivencia, o por mandato judicial.





Importancia de la Lección



Aplicar la metodología para el procedimiento policial establecido para incautar armas, municiones y explosivos por decreto 2535 de 1993, a través del desarrollo de habilidades y destrezas que permita en el personal que integra la institución adquiera las competencias necesarias en el marco del respeto por los Derechos Humanos para la prestación del servicio de policía.





Motivación



La instrucción permitirá al participante afianzar sus conocimientos policiales, capacitándolo de manera idónea para proceder en la incautación de armas de fuego, municiones y explosivos; lo cual facilitará el ejercicio de sus funciones en forma profesional, obteniendo resultados positivos dentro del actuar policial.





Resultado de Aprendizaje

- **Identificar la normatividad y conceptos básicos para aplicar el procedimiento; incautar armas, municiones y explosivos por decreto 2535 de 1993**
- **Describir las maneras legales de incautación de A.F, municiones y explosivos, de acuerdo a los parámetros fijados en el Programa de Capacitación basados en el decreto 2535 de 1.993 y normas locales de las gobernaciones y alcaldías municipales.**





ESTRUCTURA DE LA LECCIÓN

- Determinar la existencia de armas de fuego o similares, municiones y explosivos.
- ¿El arma de fuego o similares, munición y explosivos son encontrados en porte o tenencia?
- Verificar las características del arma, municiones y/o explosivos
- Solicitar y verificar el permiso o documentos para determinar la legalidad del arma o explosivos
- ¿Hay infracción al decreto 2535 de 1993 o resolución de autoridad militar competente?
- Cerrar el caso
- Incautar arma, municiones y/o explosivos
- Realizar registros de la incautación



APLICAR EL PROCEDIMIENTO INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993



¡Bienvenidos!

A la actualización para el hombre y mujer policía respecto a la incautación de armas de fuego, municiones y explosivos

Serán días llenos de nuevos conocimientos, reflexión personal, cambio de paradigmas, y sobre todo, trabajo y prácticas





Una tarea grande nos espera.....

Describir la forma adecuada de incautación de A.F., municiones y explosivos, de acuerdo a los parámetros fijados en el Programa de Capacitación basados en el decreto 2535 de 1993.





Contextualización

Se conocerán conceptos teóricos, que le permitirán al participante definir que es un arma, arma de fuego, munición y explosivo basados en el decreto 2535, aunado a los procedimientos a ejecutarse en el lugar de los hechos y las demás tareas propias de un Policía.

- **Manipulación de A.F., municiones, explosivos.**
- **Descripción idónea de estos elementos.**
- **Cadena de custodia de los EMP**
- **Boleta de incautación**
- **El informe – boleta de incautación, entrega a autoridad competente.**





PROCEDIMIENTO

Integrantes de patrulla de vigilancia, en puesto de control en la Calle 3 sur con carrera 15 Localidad Puerto Rico de la ciudad de Merlán, realizan señal de pare a un vehículo tipo automóvil marca Chevrolet Aveo de color gris, de placas AWW 345, al cual se le solicita a la persona que va conduciendo que descienda del mismo para poder realizarle un registro a persona y al medio de transporte vehículo marca Chevrolet, en el momento del registro esta persona es identificada como Carlos Alberto Correa Sandoval con cedula de ciudadanía 39.298.456 de 45 años de edad, residente en la cra 75 # 24^a-52 b/Modelia, donde en el momento del registro Se le encuentra en su poder, en su pretina del pantalón una ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, CALIBRE 9 MM, COLOR NEGRA, NUMERO DE SERIE BM00987R23 Y 01 PROVEEDOR CON 08 CARTUCHOS 9 MM, de inmediato se le solicita los documentos de porte de esta arma de fuego, efectivamente esta persona entrega la documentación correspondiente y al verificar se logra establecer que el permiso de porte se encuentra válido hasta el 05-11-23, evidenciándose que este ya se encuentra vencido.



¿Cuál es el procedimiento a seguir?

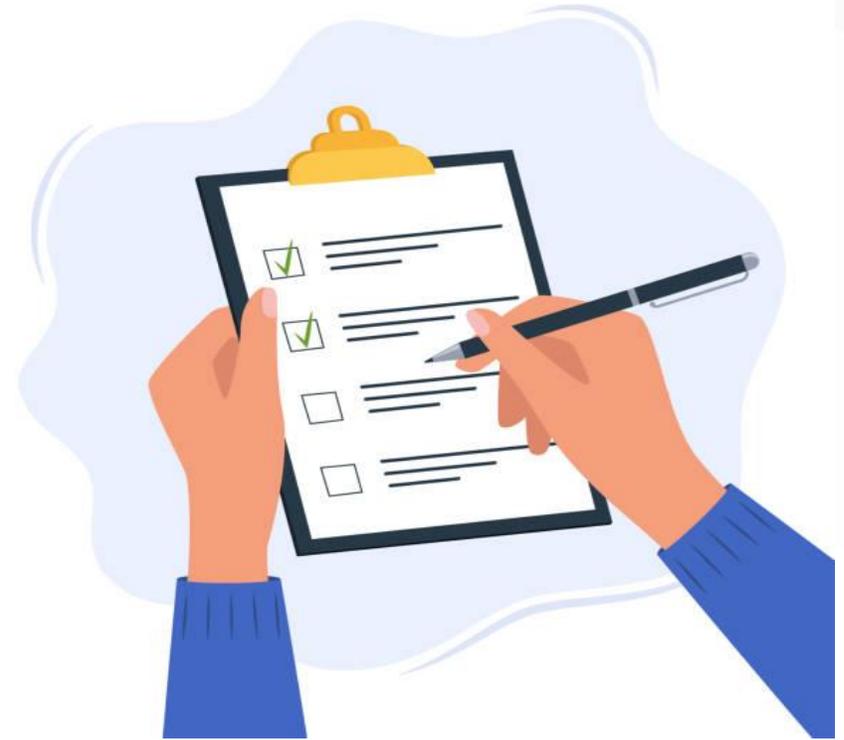




“Determinar la existencia de armas de fuego o similares, municiones y explosivos”.

Objetivo de Aprendizaje 1

- ✓ **Identificar la existencia de armas de fuego, neumáticas, de gas, aire comprimido, fogueo, pólvora negra, escopetas de fisto, municiones y/o explosivos, para verificar la legalidad y procedencia de la misma en el desarrollo del servicio de Policía.**





“¿El arma de fuego o similares, munición y explosivos son encontrados en porte o tenencia?”.

Objetivo de Aprendizaje 2

Artículo 16. Tenencia de armas y municiones. Se entiende por tenencia de armas su posesión, dentro del bien inmueble registrado en el correspondiente permiso, del arma y sus municiones para defensa personal. La tenencia sólo autoriza el uso de las armas dentro del inmueble. al titular del permiso vigente y a quienes siendo sus moradores permanentes o transitorios asuman dicha defensa.

Las armas deportivas solamente serán utilizadas en actividades de tiro y caza, con las limitaciones establecidas en la ley y el reglamento, en particular las normas de protección y conservación de los recursos naturales.

Artículo 17. Porte de armas y municiones. Se entiende por porte de armas y municiones la acción de llevarlas consigo, o a su alcance para defensa personal con el respectivo permiso expedido por autoridad competente.

(Decreto 2535 del 1993)





“Verificar las características del arma, municiones y/o explosivos”

Objetivo de Aprendizaje 3

- ✓ Identificar las características específicas del arma, munición o explosivo tales como:
- ✓ características generales, cantidad de elementos incautados, clase, marca, calibre, número de serie, estado, accesorios u otros elementos incautados.
- ✓ Tenga en cuenta el Artículo 15 del Decreto 2535 de 1993 que a la letra dice "ACCESORIOS PROHIBIDOS. Se consideran de uso privativo de la Fuerza Pública las miras infrarrojas, laséricas o de ampliación lumínica, los silenciadores y los elementos que alteren su sonido.
- ✓ El comité de armas del Ministerio de Defensa Nacional, de que trata el artículo 31 de este Decreto, podrá autorizar a particulares el uso de algunos de estos elementos para competencias deportivas".





“Solicitar y verificar el permiso o documentos para determinar la legalidad del arma o explosivos”

Objetivo de Aprendizaje 4:

Se deberá verificar la legalidad del arma a través de los permisos para porte o tenencia, realizando consulta en el Centro de Información Nacional de Armas - CINAR al abonado telefónico 2660463 (Bogotá D.C.), el cual atiende las 24 horas del día de domingo a domingo.



Cuando la persona no pueda evidenciar la legalidad del arma, inmediatamente deberá aplicarse el código penal, por cuanto se tipifica una conducta punible, debido a lo anterior deberá ejecutar procedimiento 2IJ-PR-0022 "REALIZAR CAPTURA“.

ARTICULO 24. PERMISO ESPECIAL. Es aquel que se expide para la tenencia o para porte de armas destinadas a la protección de misiones diplomáticas o funcionarios extranjeros legalmente acreditados.

Cuando la concesión del permiso se haga a nombre de la misión diplomática, la vigencia será de cuatro (4) años. Tratándose de permisos concedidos a nombre de un funcionario, su vigencia será hasta por el término de su misión.





“Solicitar y verificar el permiso o documentos para determinar la legalidad del arma o explosivos”

NOTA: De acuerdo a la Directiva Transitoria 04 del 16/ENE/2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, según el numeral 6, literal e, a través de la cual se autoriza a las Jefaturas de Estado Mayor de las Unidades Operativas Menores o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, para expedir los permisos especiales en su jurisdicción(...), en igual sentido en Numeral 10, literal i, se le da la potestad para expedir permisos de transporte (...).

Adicionalmente al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos según numeral 8, literal d, se le otorgo la facultad de expedir permisos especiales de carácter nacional (...)



Tener presente el artículo 25 "Excepciones" del Decreto 2535 de 1993 "Normas y requisitos sobre la tenencia de armas, municiones y explosivos", que a la letra "No requieren permiso para porte o para tenencia, las armas neumáticas, de gas y las armas largas de pólvora negra, incluso las escopetas de fisto."

PARAGRAFO. No obstante lo establecido en este artículo, las armas que no requieren permiso están sujetas a las disposiciones previstas en los artículos 84 a 94 del presente Decreto, en lo pertinente.





“Infracción al decreto 2535 de 1993 o resolución de autoridad militar competente”

Objetivo de Aprendizaje 5

Para incautar un arma de fuego, se debe tener en cuenta el artículo 85 Causales de Incautación, establecidas en el Decreto 2535 de 1993 "Normas y requisitos sobre la tenencia de armas, municiones y explosivos" o Resolución vigente emitida por la Brigada Militar competente a través de la cual se restringe el porte de arma de fuego, con el fin definir si existe infracción.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



QUINTA BRIGADA

Bucaramanga (Santander), veintidós (22) de enero de dos mil veintidós (2022)

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000387

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL PORTE DE ARMAS DE FUEGO Y ARMAS TRAUMÁTICAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA QUINTA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL

EL JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE DE LA QUINTA BRIGADA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2535 de 1993 en concordancia con el artículo 10 de la Ley 1119 de 2006 y el Decreto 1873 del 30 diciembre del 2021, y

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1808 DE 2020

89

Por el cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 4 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 41 del Decreto Ley 2535 de 1993, modificado por el artículo 30 de la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece entre otros aspectos, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general, que consagra como uno de sus fines esenciales, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos.

Que le corresponde al Presidente de la República conforme a lo dispuesto por el artículo 189, numeral 4 de la Constitución Política, conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo cuando fuere turbado.





“ARTICULO 85. CAUSALES DE INCAUTACION. Son causales de incautación las siguientes:”

a) Consumir licor o usar sustancias psicotrópicas portando armas, municiones y explosivos en lugares públicos;

b) Portar o transportar arma, munición, explosivo o sus accesorios en notorio estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas;



c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;

d) Portar el armamento, municiones y explosivos o accesorios en reuniones políticas, elecciones, sesiones de corporaciones públicas, asambleas y manifestaciones populares;



e) Ceder el arma o munición, sin la correspondiente autorización;



“ARTICULO 85. CAUSALES DE INCAUTACION. Son causales de incautación las siguientes:”

f) Portar o poseer el arma, munición, explosivo o accesorios, cuando haya perdido vigencia el permiso o licencia respectiva;



g) Portar o poseer un arma que presente alteraciones en sus características numéricas sin que el permiso así lo consigne;

h) Permitir que las armas, municiones, explosivos y accesorios, sean poseídas o portadas en sitios diferentes a los autorizados;



i) Poseer o portar un arma cuyo permiso o licencia presente alteraciones;



j) Poseer o portar un arma cuyo permiso o licencia presente tal deterioro que impida la plena constatación de todos sus datos;





“ARTICULO 85. CAUSALES DE INCAUTACION. Son causales de incautación las siguientes:”

Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin permiso o licencia correspondiente a pesar de haberle sido expedido;



l) Portar el arma, munición, explosivo o sus accesorios, en espectáculos públicos;

m) La decisión de la autoridad competente cuando considere que se puede hacer uso indebido de las armas, municiones, explosivos y sus accesorios, por parte de personas o colectividades que posean tales elementos, aunque estén debidamente autorizadas.



PARAGRAFO. Para los efectos de lo previsto en el literal k) del presente artículo, el propietario del arma, munición, explosivo o accesorio incautado tendrá un término de 10 días contados a partir de la fecha de la incautación para presentar el correspondiente permiso o licencia en caso de poseerla, y solicitar la devolución del bien incautado, el cual será entregado por parte de las autoridades de manera inmediata.



“Cerrar el caso”

Objetivo de Aprendizaje 6

Como se determinó que el portador del arma no incumple el Decreto 2535 de 1993, resolución emitida por autoridad militar competente y no incumple la ley penal, se hará entrega de la misma junto con los documentos al ciudadano para que continúe con sus actividades.





“Incautar arma, municiones y/o explosivos”

Objetivo de Aprendizaje 7

Una vez establecido que el portador efectivamente quebrantó el decreto 2535 de 1993 o resolución emitida por la autoridad militar competente, se debe diligenciar la respectiva boleta de incautación arma, munición y/o explosivos, con datos claros y precisos, de acuerdo al formato establecido 1CS-FR-0015.

Página: 1 de 2	INCAUTAR ARMA, MUNICIONES Y/O EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	
Código Incautación: _____	BOLETA INCAUTACIÓN DE FUEBIO	
Forma: 1 de 1 (1 de 1)		
Versión: 1		

NOMBRE DE LA UNIDAD: _____ NOMBRE DE LA ESTACIÓN: _____
CIUDAD: _____ DEPARTAMENTO: _____ FECHA: _____
DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: _____ HORA: _____

I. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: _____ MARCA: _____
NOMBRE DEL ARMA: _____ CALIBRE: _____
CARTUCHOS: _____ (VARIABLE) _____ (PROCESADOS) _____
ACCESORIOS: _____
ESTADO DEL ARMA: _____ (CARACTERÍSTICAS) _____

PERMISO PARA PORTAR O TRANSPORTAR: _____ (VIGENTE HASTA) _____
PERMISO DE PORTAR ESPECIAL (E): _____ (VIGENTE HASTA) _____

II. DATOS DEL PORTADOR O TITULAR DEL ARMA

IDENTIFICACIÓN: _____ (GENÉRICO-CÓDIGO DE LA AF) _____
EXPEDICIÓN: _____ DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: _____
BARIO: _____ CIUDAD O MUNICIPIO: _____ TELÉFONO Fijo: _____
TELÉFONO CELULAR: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

III. MOTIVO ALBERTO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSA DE INCAUTACIÓN (de acuerdo al artículo 2535 del Decreto 2535 de 1993): _____
OBSERVACIONES: _____



“Incautar arma, municiones y/o explosivos”

Tenga en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 84 del decreto 2535 que a letra dice **"INCAUTACION DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS**. La incautación procede en todos los casos en que se posea o porte un arma, munición o explosivo y sus accesorios sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Decreto. La autoridad que incaute está en obligación de entregar a su poseedor un recibo en que conste: Lugar y fecha, características y cantidad de elementos incautados (clase, marca, calibre, número y estado) nombres y apellidos número del documento de identidad y dirección de la persona a quien se le incautó, cantidad de cartuchos, vainillas u otros elementos incautados, número y fecha del vencimiento del permiso, unidad que hizo la incautación, motivo de ésta, firma y postfirma de la autoridad que lo realizó.





“Incautar arma, municiones y/o explosivos”

La autoridad que efectúa la incautación deberá remitir el arma, munición o explosivo, accesorios y el permiso o licencia al funcionario competente, con el informe correspondiente en forma inmediata.

PARAGRAFO 1o. El incumplimiento de lo aquí dispuesto, por parte de las autoridades se considerará como causal de mala conducta para efectos disciplinarios.

PARAGRAFO 2o. Los explosivos y accesorios de voladura deberán remitirse a un polvorín autorizado donde serán almacenados o destruidos según el estado en que se encuentren".



Si el arma de fuego, munición o explosivo es hallado abandonado en espacio público, áreas comunes o lugares abiertos al público, se dejara a disposición de la Fiscalía General de la Nación mediante comunicado oficial, anexándole diligenciadas Boleta Incautación Arma, Munición y Explosivo 1CS-FR-0015, registro cadena de custodia FPJ-08 y Rótulo elementos materiales de prueba y evidencia física.

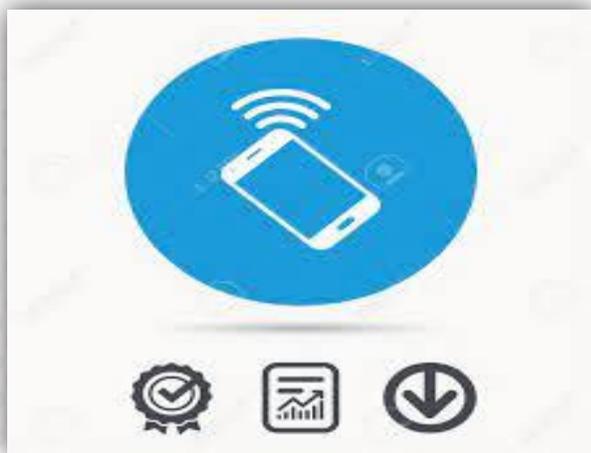




“Realizar registros de la incautación”

Objetivo de Aprendizaje 8

Realizar registro en el libro de población y elaborar comunicado oficial al Comando de Departamento o Metropolitana, para dejar a disposición de manera inmediata el arma, munición o explosivo. Finalmente, rendir incidente a la Central Automática de Despacho (CAD) o sala de radio para que se alimenten las bases de datos.





“Recomendaciones en la manipulación de explosivos ”

Para los procedimientos con material Explosivo se puede dar la incautación por dos situaciones una administrativa y judicial

La administrativa: por falencias en el transporte según lo establecido en el **decreto 334 de 2002**; ahí está el procedimiento a seguir y se debe tener en cuenta las cantidades permitidas de cada sustancia, así como la documentación establecida.

1- Cuando le reporten el caso a la patrulla o cuadrante y se tenga conocimiento que está involucrado material explosivo, se debe solicitar a la central de radio ubicación de personal idóneo para que brinde una asesoría en cuanto al transporte y manipulación mientras se lleva a la brigada más cercana y se deja a disposición de **Indumil** por parte de quien realiza la incautación.



“Recomendaciones en la manipulación de explosivos”

NOTA

El técnico solo realiza acompañamiento. Esto para evitar novedades o falencias en el almacenamiento y transporte, puede asesorar para que se ubique de la manera adecuada, existe para esto la **guía: 2DC-GU-0012 MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS** que se encuentra en la Suite Visión Empresarial.

De manera Judicial: existe un acta de incautación ya preestablecida en suite visión y pues aplica el formato de primer responsable, en este caso inicialmente tener en cuenta el artículo 256 del CPP; que nos habla del procedimiento de los macro elementos.
(seguir los parámetros).

NOTA

En caso de que se traslade el elemento a las instalaciones Policiales para estudio de laboratorio, se debe contar con la orientación de un experto para la manipulación y tratamiento de embalado, rotulado y cadena de custodia; así mismo luego del trámite administrativo se debe esperar orden de policía judicial para llevar a cabo la destrucción.



Dirección de
Educación Policial
Institución Universitaria de la
Policía Nacional



GRACIAS
